

LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

FCPC-10		ADJUDICACIÓN	1.0	
PROCESO: LPN-20-2023-HE-AEI NOMBRE DEL PROCESO: ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA (CLIPER)		Observaciones: 		
TIPO DE ASEGURAMIENTO:				
PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDU COMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES <input checked="" type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>			
INSTITUCIÓN: SECRETARIA DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA: HOPITAL ESCUELA				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LÍNEA DEL PACC PUBLICADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 10
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 10
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA ADJUNTO
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINO DE REFERENCIA SE PUBLICÓ EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA ADJUNTO
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TERMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TOMO I FOLIO 103 AL 103
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-06 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON PUBLICADAS EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA ADJUNTO
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO EXISTIERON
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA ADJUNTO
EXISTE COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIO 173
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGÚN CORRESPONDA	INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FOLIOS 441 AL 512
2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN				
LOS DATOS DE LA RESOLUCIÓN SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LAS OFERTAS Y GARANTIAS DE LAS OFERTAS ESTABAN VENCIDAS AL 25/01/2024
SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO		
NOMBRE: STEFANY MICHELLE MORENO CARGO: DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA FECHA: 26/01/2024 FIRMA		NOMBRE: MARCOS FERNANDO ORELLANA CPC N°: 102 FECHA: 26/01/2024 FIRMA		

Expediente	LPN-20-2023-HE-AEI
Entidad	Secretaria de Salud Pública
Unidad de Compra	Hospital Escuela
Objeto	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA (CLIPER)
Fecha de Inicio	04/07/2023 07:30:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	14/08/2023 08:45:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	04/08/2023 03:30:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación pública nacional
Etapas	Evaluación
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	AUDITORIO DR. ENRIQUE AGUILAR PAZ, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL HOSPITAL ESCUELA, BOULEVARD SUYAPA, CALLE "LA SALUD", TEGUCIGALPA. M.D.C.
Valor Pliegos	Lps. 500.00
Contacto	Abg. Stefany Moreno / Lic. Leticia Rodríguez 2232-2316 / 6278 / 2526 licitaciones@hospitalescuela.edu.hn / martha.rodriguez@hospitalescuela.edu.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic82LPN-20-2023-HE-AEI100-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic82LPN-20-2023-HE-AEI201-PliegoTerminosdeReferencia.pdf
Aclaratoria	Lic82LPN-20-2023-HE-AEI502-Aclaratoria.pdf
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic82LPN-20-2023-HE-AEI603-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf



RESOLUCIÓN N° 01-2024-DGHE

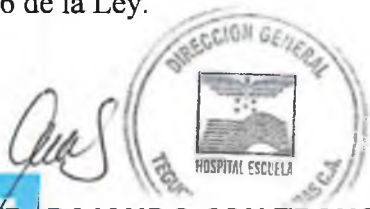
CONSIDERANDO (1): Que para resolver la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, con nomenclatura (LPN) No. 20-2023-HE-AEI; Compra por Catalogo Electrónico “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA CLIPER”. a solicitud del Almacén de Materiales y Suministros, Pedido No.108-2023; y requerido por la Unidad de Gestión de Tecnología, según Requisición UGT-004-2023.

CONSIDERANDO (2): Que en su artículo 321 de la Constitución de la Republica expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (3): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (5): El Artículo 146 de la Ley de Contratación del Estado, establece: Normas Supletorias. En defecto de normas expresas de la presente Ley, tendrán aplicación supletoria en la contratación administrativa las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado. En relación, al Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: Aplicación supletoria del Derecho privado. Solamente en ausencia de disposiciones administrativas expresas se podrán aplicar de manera supletoria disposiciones pertinentes del Derecho privado, según dispone el artículo 146 de la Ley.





CONSIDERANDO (6): El Artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

CONSIDERANDO (7): Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley, siempre que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CONSIDERANDO (8): El Artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "Salvo disposición legal en contrario, la anulación producirá efecto desde la fecha del acto anulado; la revocación y la modificación desde su fecha; en relación al Artículo 128. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

CONSIDERANDO (9): El artículo 99 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la ley y el presente reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano competente para decidir solicitará los informes y Dictámenes obligatorios y facultativos de los Órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince días a partir desde la fecha que reciban la petición.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Jefe del Almacén de Materiales y Suministros a.i, Licenciado Brayan García, a solicitud de la Unidad de Gestión de Tecnología según Requisición UGT-004-2023, hizo efectiva la **Solicitud de Pedido No.108-2023** para la **"ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA CLIPER"**.

CONSIDERANDO (12): Que la reserva presupuestaria para el proceso de contratación se realizó mediante **Hoja de Liquidez número ciento cincuenta y dos (152)**, de fecha





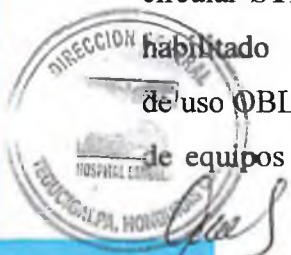
veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborada por el Licenciado Rodolfo Ávila en su condición de Asistente de Presupuesto, siendo aprobada por el Ingeniero César Herrera, Jefe de Presupuesto, conteniendo los datos siguientes: Nombre del Objeto de Gasto: Equipos para computación, Objeto del Gasto: 42600, Número de Pedido: 108-2023, Almacén solicitante: Materiales, Fuente de Financiamiento: SEFIN 11, Línea PACC: 157267. (F10):

CONSIDERANDO (13): Que se encuentra en el Expediente Único de Contratación N. LPN-20-2023-HE-AEI para la "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA (CLIPER)", publicación en el Portal de HonduCompras el pasado cuatro (4) de julio del año 2023, y en fecha catorce de agosto del mismo año, fueron recibidas y se dio apertura a las ofertas presentadas por cinco (5) oferentes.

CONSIDERANDO (14): Que, según documento para **Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC E-233-2023** de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comprador Público Certificado Número 0102, Marcos Fernando Orellana Quintanilla, otorgó Visto Bueno haciendo constar que, se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública (F59). En el mismo sentido, el **Dictamen Legal N°67-2023-UALHE** de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), concluyó que los Pliegos de Condiciones se encuentran conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (15): Que la Unidad de Gestión de Licitaciones formaliza el proceso de Licitación Pública Nacional No. 20-2023-HE-AEI para la "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA CLIPER", mediante la ejecución de tres actos: primero consistente en la publicación en la Plataforma de HONDUCOMPRAS en fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2023); el segundo mediante la invitación a empresas a ofertar según los Pliegos de Condiciones en los diarios de mayor circulación del país; y, el tercero la publicación de la misma en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).(F.64)

CONSIDERANDO (16): Que en fecha 13 de septiembre del 2023, fue oficializadas la circular **STLCC-ONCAE-019-2023** "Convenio Marco Bienes Informáticos" dónde queda **habilitado** el catalogo electrónico de bienes informáticos", y es de uso **OBLIGATORIO** para todas las instituciones del sector público que realicen compras de equipos informáticos y para que los mismos estén incorporados a dicha herramienta.





CONSIDERANDO (17): Que en circular **STLCC-ONCAE-019-2023**, en su numeral n° 8 y 9 textualmente dice: "**numeral n° 8 CONDICIONES DE COMPRA MAS VENTAJOSA POR FUERA DEL CATÁLOGO ELECTRONICO:** "En el caso que una institución demuestre que puede de precio, garantías, plazo de entrega y calidad, antes de autorizar la compra fuera obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el catálogo, en términos del **CATÁLOGO ELECTRÓNICO, LA ONCAE** deberá dar la opción a los proveedores del **CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, de que igualen o mejoren las condiciones ventajosas presentadas. En el caso que no se iguale o mejore la oferta se invitará al proveedor fuera de catálogo a incorporarse al mismo, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos técnicos, legales y financieros de los proveedores ya incorporados al **CATÁLOGO ELECTRÓNICO**. En el caso específico de solicitudes de compra por fuera del Catálogo, por condición ventajosa en cuanto a "calidad", ésta deberá venir documentada con el dictamen técnico, que demuestre que realmente existe mejor calidad." **Numeral 9. NULIDAD DE LAS COMPRAS FUERA DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO,** "Serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el **CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, se realicen fuera de éste, sin contar con la autorización indicada por **la ONCAE HONDURAS**."

CONSIDERANDO (18): Que de acuerdo a **Opinión Legal STLCC-ONCAE-AL-277-2023** en su parte dispositiva en su tercer y cuarto inciso textualmente dice: "**TERCERO:** Ahora bien, aunque la Institución presenta cotizaciones de productos con precios diferentes a los incluidos en el catálogo Electrónico, estas cotizaciones no se extendieron en igualdad de condiciones, es decir, como por ejemplo en el caso de las impresoras, que debían incluir los cartuchos de tinta, para de esta manera se asemejará al producto del Catálogo Electrónico, de tal forma que se pudiera dar opción a que los proveedores del Catálogo igualaran o mejoraran las condiciones presentadas en las cotizaciones. **CUARTO:** Por todo lo expuesto, es del criterio de este Departamento Legal que **NO ES PROCEDENTE otorgar la Autorización a la Secretaría de Salud, para realizar compra por fuera del Catálogo Electrónico de los productos solicitados**, en vista de encontrarse en el Catálogo Electrónico bienes con características que se asemejan a su requerimiento, y esto, debido no solo a la consideración que las instituciones deben tener al tomar en cuenta como primera opción de compra los productos incluidos en el Catálogo Electrónico, sino también, por el hecho de que en el caso de que exista un bien y/o servicio con características no exactas al solicitado, la institución debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento." (folio 600 a Tomo II expediente general).



CONSIDERANDO (19): Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos expresa: Presupuesto. La ONCAE deberá exigir, en las modalidades de compra conjunta y subasta inversa, la evidencia de que la institución contratante, cuente con la correspondiente partida presupuestaria o en su defecto, la previsión presupuestaria respectiva.

CONSIDERANDO (20): Que mediante **Memorandum 2297-2023-DGAF-HE** de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se informa sobre el personal designado para formar la Comisión Evaluadora de la Contratación: 1) Abogado Carlos Hernández, representante de la Unidad de Asesoría Legal, 2) Licenciada Jennifer Madariaga Oliva, en su condición de jefa de Unidad de Tecnología, 3) Licenciado Rodolfo Ávila, representante de la Dirección de Gestión Financiera Administrativa. (F173)

CONSIDERANDO (21): Que en fecha 22 de septiembre del 2023; mediante oficio N° **H.E.-C.P.C.-054-2023**; el ingeniero Marcos Orellana en su condición de Comprador Público Certificado del H.E. donde emite opinión técnica donde recomienda en su inciso "B" que textualmente dice: Si el técnico a cargo después de la revisión de los productos encontrados en Catálogo Electrónico satisfacen el requerimiento del Hospital Escuela, el proceso de contratación bajo el expediente **LPN-20-2023-HE-AEI** debe anularse por completo y notificar a los proveedores.

CONSIDERANDO (22): Que mediante **MEMORANDUM 3499-2023-DGAF-HE** de fecha 11 de diciembre del 2023; suscrito por la abogada Estefany Moreno en su condición de Directora Interina de Gestión Administrativa Financiera, instruye a la Licenciada Marjorie Servellon; Jefe de la Unidad de Gestión de Compras, evacuar de manera urgente mediante modalidad de catálogo electrónico la **LPN-20-2023-HE-AEI "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA (CLIPER)". (F. 594)**

CONSIDERANDO (23): Que se gestionó a través formularios F1008 y Visto buenos del CPC N° HE-CPC-J-294-2024; cuatro solicitudes de compras fuera de Catálogo electrónico (ver anexo 3), sustentadas con declaraciones juradas, informes técnicos y cotizaciones. Los cuales se define a continuación: 1. F-1-008 N07/HE/2023 V.B. -J-297-2023 "Adquisición de Laptop (F 514 al 530); 2. F-1-008 N08/HE/2023 V.B. -J-296-2023 "Adquisición de Impresoras" (F 531 al 549); 3. F-1-008 N09/HE/2023 V.B.-J-295-2023 "Adquisición de Proyector" (F 550 al 562); 4. F-1-008 N10/HE/2023 V.B. -J-294-2023 "Adquisición de Scanner (F 563 al 577).



CONSIDERANDO (24): Que en el marco de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República a los servidores del Estado según el Artículo 321, “los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.”

CONSIDERANDO (25): Que el proceso se realizó cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico establecido, en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.

CONSIDERANDO (26): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (27): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela procedió a revisar el Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora, (F. 441-512). Consecuentemente mediante **DICTAMEN No. 01-2024-UALHE** de fecha 10 de enero del año 2024 Dictamina: **PROCEDENTE DECLARAR ANULADO** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° **20-2023-HE-AEI**, para la “**ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLINICAS PERIFERICAS DE EMERGENCIA CLIPER**”, y adquirir el equipo solicitado mediante pedido 108-2023 suscrito por el Almacén de Materiales por medio del Portal de Honducompras EN CUMPLIMIENTO a la circular **STLCC-ONCAE-019-2023**. (F. 610-617).

CONSIDERANDO (28): Que, según oficio **HE-CPC 069-2023** de fecha quince (07) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comprador Público Certificado Número 0102, Marcos Fernando Orellana Quintanilla, en el Punto II recomienda a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera que de forma Inmediata gire instrucciones para que se hagan las compras a través de catálogo Electrónico. (F. 590-592).

CONSIDERANDO (29): Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO DG-HE-003/2022, de fecha 28 de febrero del año 2022;, ACUERDA: “Delegar funcional e interinamente al **CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ** como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones



correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 05, 38 numeral 1, 30, 31, 51, 52, 57 y 172 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 38, 53 136, 141, 172 del Reglamento de la referida Ley; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; art. 19 y 48, Reglamento de la Ley de compras Eficientes Transparentes Medios Electrónicos, ACUERDO DG-HE-003/2022, de fecha 28 de febrero del año 2022;; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal vigente; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC). Y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: Que en cumplimiento a la circular **STLCC-ONCAE-019-2023** y la Opinión Legal STLCC-ONCAE-AL-277-2023, se procede a **DECLARAR FRACASADO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 20-2023-HE-AEI “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA EL HOSPITAL ESCUELA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE EMERGENCIA (CLIPER)”**, en aplicación del artículo 57, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, que literalmente expresa “ 1) Cuando se hubiera omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la referida Ley o en sus disposiciones reglamentarias”.

SEGUNDO: Que se notifique esta Resolución a las empresas participantes del proceso siendo las siguientes: 1) **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.;** 2) **CENTROMATIC S.A DE C.V.;** **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.;** 3)**COMPUSER S. DE R.L.;** 4) **ELECTROMECHANICA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (ELCON).**

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que el Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, certifique con su firma y sello el siguiente documento: **Resolución de Adjudicación.** Esto en cumplimiento del Artículo





14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) que versa así: “El Comprador Público Certificado (CPC), tendrá dentro de sus funciones, previo a la aprobación por la autoridad superior correspondiente, la de certificar con su firma y sello los siguientes documentos: (...) **3) Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos. 6) Solicitudes de aprobación posterior de contratos según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. (...)**”.

CUARTO: La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


DR CARLOS ROBERTO SANCHEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL POR LEY
HOSPITAL ESCUELA

